

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI, y 25 de su Ley Orgánica y 72, fracciones XXIII y XXIV de su Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 2.- Que la Universidad debe realizar el máximo esfuerzo para dar educación superior de calidad a quien la solicite, realizando así la misión para la que fue creada.
- 3.- Que para realizar la misión de la Universidad es esencial un ejercicio continuo de innovación en su modelo educativo, de gestión académica e investigación, así como en sus servicios y en todos los aspectos de su organización y operación.
- 4.- Que la mayor fortaleza de la Universidad está en la capacidad de sus académicos, estudiantes y directivos, para pensarse y actuar como una comunidad interdisciplinaria, trabajando en redes de colaboración, enfocadas a resolver y anticipar los problemas del desarrollo local, regional, nacional y global.
- 5.- Que las tecnologías de información, comunicación y colaboración (TICC), representan una oportunidad para apoyar procesos de formación centrados en el aprendizaje, ofreciendo educación pertinente y de calidad, a partir de modalidades educativas diferentes y complementarias a las presenciales, propiciando esquemas de cooperación que permitan un aprovechamiento más eficiente de los recursos de información y conocimiento que la Universidad incorpora, genera y distribuye. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea el Centro de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Autónoma de Baja California (CEAD), como un órgano que ejercerá sus funciones en coordinación con el rector de la Universidad.

SEGUNDO. El objetivo del CEAD será llevar a cabo las estrategias institucionales de aprovechamiento de las TICC en el proceso de enseñanza aprendizaje en los programas educativos de la institución, a través de planear, definir, operar y evaluar proyectos de innovación y servicios, conforme a las directrices del modelo educativo de la Universidad, y el correspondiente modelo académico para modalidades no presenciales.

TERCERO. Para el cumplimiento de su objetivo, el CEAD tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover y articular las capacidades de creatividad, conocimiento y experiencia en los aspectos educativo, tecnológico y organizacional, que permitan desarrollar, aplicar y evaluar soluciones innovadoras para la pertinencia y calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, en modalidades diferentes a la presencial.

II.- Con base en el criterio fundamental de la colaboración y la articulación de capacidades, promover y llevar a cabo investigación sobre temas relevantes en el campo de la educación, relacionados con la innovación en modalidades educativas apoyadas en las TICC.

III.- Promover alianzas estratégicas con unidades académicas y dependencias administrativas de la UABC, así como con entidades públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos en materia de planeación, operación y evaluación de estrategias y programas de gestión del conocimiento e incorporación de las TICC en procesos educativos y de formación, a fin de crear sinergias que constituyan una aportación significativa a la realización de la misión y visión de la Universidad.

IV.- Ofrecer cursos y programas educativos, formales y no formales, en modalidades diferentes a la presencial, así como servicios de tecnología educativa, con el apoyo de las unidades académicas y en coordinación con las dependencias administrativas universitarias.

V.- Fomentar la integración y operación de redes de aprendizaje y colaboración, con la participación de líderes y cuerpos académicos, que fortalezcan la capacidad de crear y operar programas educativos de la UABC con apoyo de las TICC.

VI.- Las demás que sean inherentes o conexas a las antes mencionadas, le otorgue la normatividad universitaria o le encomiende el rector.

CUARTO. El CEAD será dirigido por un coordinador nombrado y removido libremente por el rector, con las siguientes funciones:

I.- Representar al CEAD ante terceros.

II.- Realizar las funciones del CEAD.

III.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados al CEAD.

IV.- Las demás que sean inherentes o conexas a las antes mencionadas, le otorgue la normatividad universitaria o le encomiende el rector.

El coordinador deberá rendir anualmente un informe de trabajo al rector.

QUINTO. Previa autorización del rector, el coordinador del CEAD podrá convocar a aquellas personas distinguidas por su experiencia en las TICC, educación abierta y a distancia o en otra materia afín, para celebrar reuniones de análisis y asesoría sobre cualquier tema relacionado con los trabajos y proyectos del CEAD.

La participación de las personas convocadas acorde al párrafo inmediato anterior, será enteramente honorífica y no remunerada.

SEXTO. El CEAD podrá crear las áreas de trabajo, de carácter permanente o transitorio, que el rector estime conveniente para las tareas relacionadas con sus funciones.

SÉPTIMO. El CEAD podrá incorporar, con base en la normatividad universitaria, a estudiantes y académicos interesados en llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo innovador, que apoyen la realización de sus funciones. Podrá, asimismo establecer alianzas estratégicas con unidades académicas y entidades públicas y privadas, con la finalidad de fortalecer su capacidad de proyecto así como la calidad y cobertura sus funciones.

OCTAVO. El CEAD realizará sus labores con el personal, las instalaciones y demás recursos materiales y financieros que le asigne el rector, para el cumplimiento de su objetivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo de creación del Centro de Educación Abierta de la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 8 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Universitaria n° 161, del 11 de marzo de 2006.

TERCERA. El CEAD iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos humanos, materiales y financieros con los que a la fecha funciona el Centro de Educación Abierta.

CUARTA. El personal que se transfiera al CEAD conservará los derechos laborales que haya adquirido en virtud de su relación de trabajo con la Universidad.

Mexicali, B.C., a 22 de septiembre de 2015.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”



JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ
Rector